

Panamá, 27 de julio de 2018
DNLC-HCE-189-18/jd-mc

Señora [REDACTED]

E. S. M. [REDACTED]

Referencia: Expediente SV-081-18 [REDACTED]

Estimada señora [REDACTED]

La Dirección Nacional de Libre Competencia de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), recibió de su parte el 26 de julio de 2018, solicitud de verificación de aumento del costo de los materiales de construcción de la unidad inmobiliaria No. 901 del proyecto **P.H. PARK CITY TOWER** y se procedió a verificar si este incremento estaba debidamente sustentado.

La Dirección, procedió a analizar la documentación presentada por usted y la misma indica en foja 17 del expediente, que el 13 de junio de 2017 la promotora **GRUPO JEC DE PANAMÁ, S.A.** le comunica formalmente por medio de un correo electrónico donde se le adjuntó la notificación del aumento de costos de materiales de construcción del proyecto inmobiliario **P.H. PARK CITY TOWER**, dando como resultado que la solicitud de verificación de incremento en los costos de materiales es presentada en fecha posterior al tiempo (un año) reglamentario establecido en la Resolución No. A-063-15, que autoriza dicha verificación.

Al respecto la Resolución No. A-063-15 de 3 de julio de 2015, Artículo Segundo, Procedimiento aplicable para resolver las consultas de verificación solicitada por el consumidor o agente económico, numeral 9, establece:

“La solicitud de verificación de aumento en los costos de materiales de construcción regulados en la presente Resolución, deberá ser presentada por el consumidor ante la Autoridad, en un término no mayor un año después de la recepción, por el consumidor, de la carta de requerimiento de pago por parte del agente económico.”

En vista de lo anterior, la Dirección no puede efectuar la verificación de aumento en los costos de materiales de construcción en virtud de que su solicitud ha sido presentada fuera del término establecido en dicha Resolución.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de usted.

Atentamente,



HARMODIO A. CEDENO ESPINOSA
Director Nacional de Libre Competencia



C.C: GRUPO JEC DE PANAMÁ, S.A.